



# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



**ACTA NUMERO 17 (DIECISIETE) DEL 11 (ONCE) DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.**-----

**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna.**-----

**SECRETARÍA.-** A cargo del **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo.**-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Buenas tardes, les doy la bienvenida a esta **Décima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024**, siendo las 14 (catorce) horas con 08 (ocho) minutos del día 11 de octubre del año 2022, damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de éste Ayuntamiento tome la lista de asistencia a fin de verificar que tengamos quórum legal para poder sesionar, adelante Secretario.----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Buenas tardes Presidenta, con su permiso compañeras y compañeros.

- Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente
  - Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez, presente
  - José Alfredo Gaviño Hernández, presente
  - Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, presente
  - María Patricia Meza Núñez, presente
  - Juan Martín Núñez Morán, presente
  - Fernanda Janeth Martínez Núñez, presente
  - Braulio Ernesto García Pérez, presente
  - Jael Chamú Ponce, presente
  - Anabel Ávila Martínez, presente
  - Alma Dolores Hurtado Castillo, presente
  - Roberto Gerardo Albarrán Magaña
  - María del Rosario Velázquez Hernández, presente
  - Luis Arturo Morones Vargas, presente
  - Ana Rosa Loza Agraz
  - Jorge Eduardo González de la Torre, presente
  - Liliana Antonia Gardiel Arana, presente
  - José Roberto García Castillo, presente
  - Susana Infante Paredes, presente
- Se encuentran presentes 17 (diecisiete) municipales, compañera Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, se declara que existe quórum para poder sesionar, Secretario.---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Informo que se recibió documento electrónico de la regidora Ana Rosa Loza Agraz, en la que informa que no podrá asistir a la sesión por motivos personales, solicitando la justificación a su inasistencia, así mismo el compañero regidor Gerardo Albarrán Magaña, también Roberto Gerardo Albarrán Magaña en la que nos informa que no podrá asistir por encomienda de representación de la Presidenta Municipal, solicita igualmente justificación, es cuanto Presidenta.-----

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Secretaría' and 'Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna'.*



Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto si están por la afirmativa de la justificación de las inasistencias de los compañeros Gerardo Albarrán Magaña y Ana Rosa Loza Agraz, favor de manifestarlo, ¿los que estén a favor?, muchas gracias, se aprueba por, por mayoría.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al orden del día propuesto.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros, todos.

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.
- II.- Aprobación del orden del día.
- III.- Lectura, análisis y en su caso aprobación del acta de la Sesión Solemne de fecha 12 de septiembre, así como del acta de la Sesión Ordinaria de 15 de septiembre, ambas del año 2022.
- IV.- Lectura de Comunicados.
- V.- Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.
- VI.- Lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias.
- VII.- Iniciativas de aprobación directa.
- VIII.- Asuntos varios

Es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias se aprueba por unanimidad.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la **lectura, análisis y aprobación del acta de sesión solemne de fecha 12 de septiembre, así como del acta de la sesión ordinaria del 15 de septiembre, ambas del año 2022, se solicita la dispensa de la lectura**, en virtud de que los proyectos ha sido circulados con anticipación y enviados de manera electrónica para su estudio, análisis, a través de los correos autorizados por cada uno de ustedes, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. *[En estos momentos se retira del Salón del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero].*-----





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Someto, no, no...-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Ahora el contenido, si, si.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Someto a votación la aprobación del **contenido del acta**, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: 16 (dieciséis).-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Con 16 (dieciséis) votos a favor se aprueba por mayoría.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a los **comunicados agendados**.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeros, se recibieron oficios de la LXIII (Sexagésima Tercera) Legislatura, [*En estos momentos la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, ingresa al Salón del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, reincorporándose a su lugar en la Sesión del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.*] **de los acuerdos legislativos 819, 824, 838, 857, 860 y 858**, todos ellos se encuentran en sus carpetas, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura a las iniciativas de **Turno a Comisión Edilicias agendadas**.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, **V.- A) Iniciativa** suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal**, mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como **convocante** y a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **coadyuvante**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto mandar **iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar al párrafo tercero fracción VI, artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, es cuanto Presidenta.-----

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro

*Abel Sesana P. [Signature]*



Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I, y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

### INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN.

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, como **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto mandar iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco para **adicionar al párrafo tercero de la fracción VI del artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque** con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de la carta magna, en su artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Se recibió escrito, de la Dirección General del Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque donde nos refieren lo siguiente:





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Lic. Fernando Chávez Delgadillo

Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**Asunto: Se proporciona proyecto de propuesta para hacerle adición al art. 70 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que provecho para poner a su consideración el proyecto de dictamen para adicionar al párrafo tercero de la fracción VI del artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, cuyo estudio y propuesta estuvo a cargo del personal del área de jurídico de primer contacto en coordinación con el área de políticas públicas del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, mismo que considero viable y adecuado para poder abonar un poco más al apoyo a los hijos e hijas en su calidad de víctimas indirectas de mujeres víctimas de feminicidio, cuya propuesta abonaría respecto al Convenio de Colaboración en el marco del programa "APOYO ECONOMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VICTIMAS DE FEMINICIDIO EJERCICIO 2022" que se encuentra próximo por firmarse.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 28 de septiembre del 2022.

Lcda. Ángeles Izeth Chavarín Zazueta.

Directora General del Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque.

(Documento que forman parte integral de la presente iniciativa)

4.- Es en este contexto resulta importante enmarcar la presente iniciativa **recuperando elementos de referencia a nivel nacional**, con respecto al papel específico, el rol y las responsabilidades que tienen en la materia los gobiernos locales y municipales en los feminicidios. Adjunto al escrito referido en el punto que antecede de la presente la Lcda. Ángeles Izeth Chavarín Zazueta, inserto las siguientes referencias respecto a la propuesta que hoy nos ocupa:

En el año 1992, en que fue instituido en nuestro país y reconocido a nivel constitucional la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y a partir de ese momento, se empezaron a renovar, modificar y actualizar las actuaciones tanto de las instituciones públicas así como el proceder de los servidores públicos de nuestro país, con esa nueva institución que vela por el cumplimiento y la protección de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en nuestro país.

En las reformas y adiciones llevadas a cabo en el año 2011 al artículo primero constitucional, donde entre otras cosas señala que se elevan a un reconocimiento constitucional los Derechos Humanos, además que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Caso González y otras vs. México, conocido también como "Campo Algodonero", cuya sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 16 de noviembre de 2009, representa un antes y un después para el Estado mexicano cuando hablamos del tema de violencia de género. Asimismo, la Corte IDH estipuló en su decisión los parámetros para determinar, prevenir, investigar, procesar y castigar la violencia de género. Es decir, estableció directrices para identificar cuando estamos frente a casos cuyo móvil es la violencia de género.

*Ángeles Izeth Chavarín Zazueta*  
*Lcda. Susana P. Torres*



En nuestro país, a partir de la Sentencia que emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (16 de noviembre 2009), se ha buscado por los medios legales, el generar un reconocimiento de la igualdad sustantiva de los derechos de las mujeres, cuyo objetivo se está trabajando a través de la creación de diversas instituciones públicas y privadas que dentro de sus objetivos y actividades es promover acciones afirmativas, para ir disminuyendo las brechas de género mediante la implementación de estrategias de enfoque integrado de género, buscando obtener tanto la igualdad formal así como la igualdad sustantiva mediante un análisis y un enfoque de transversalidad con perspectiva de género, velando por el empoderamiento de la mujer en nuestra sociedad mexicana.

Por lo que ve al ámbito local, dentro de los cambios y adecuaciones legales más simbólicas que se han generado a través de los años y en el presente año en nuestro Estado de Jalisco, se mencionan entre otras, las reformas al Código Civil de Jalisco al artículo 404, eliminándose por completo las causales para poder tramitar un divorcio, de igual forma la adecuación equitativa del derecho, tanto de la mujer como del hombre para poder asignar al momento de registrar a un hijo o hija de manera indistinta en primer término tanto el apellido materno o el paterno, de igual manera las reformas recientes que se hicieron al artículo 258 del Código Civil de Jalisco, las cuales fueron publicadas en periódico oficial del estado el día 09 de abril del 2022, respecto al derecho a obtener el matrimonio entre dos personas sin que para ello sea impedimento el sexo de los contrayentes. (Matrimonio igualitario).

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en su artículo noveno menciona entre otras cosas lo siguiente, que las autoridades promoverán se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto a contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita, así como información, atención y rehabilitación médica y psicológica, acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia con perspectiva de igualdad de género.

De igual forma, en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 34 menciona que en las medidas de atención a víctimas de violencia, en los servicios médicos, psicológicos y jurídicos que se otorguen con calidad, calidez serán gratuitos, de igual manera en el numeral 66 fracción V refiere que los servicios de atención médica para su tratamiento correspondiente que se brinde a las mujeres víctimas de violencia su acceso será gratuito.

5.- Cabe recordar que en nuestro municipio existe un interés y motivación primordial para poder seguir apoyando a las mujeres violentadas para que puedan llevar a cabo el o los trámites legales sin embargo, en el 80% de los casos que son atendidos por el personal encargado del área de atención de primer contacto, al haber analizado de forma cuantitativa y cualitativa se detectó que la violencia económica representa ser un obstáculo determinante que les impide acudir a realizar los diversos trámites legales que han decidido llevar a cabo, pero que por razones económicas esto les representa un verdadero obstáculo para iniciarlos, y sobre todo la erogación que representa el costo por la expedición de las actas del registro civil.

6.- **El objetivo** de la propuesta de reforma de la ley en comento resultan importantes para el estudio de la presente y es el siguiente:

El objeto primordial que es la erogación económica que representa el costo de la expedición de las actas del registro civil, ha sido un obstáculo relevante para que la usuaria agredida se inhiba a iniciar el trámite judicial donde es necesario exhibir actas del registro civil para poder llevar a cabo su tramitación.

7.- La relación de causalidad según lo refiere la Directora General del Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque destaca lo siguiente:





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Las condiciones de dependencia económica al sujeto generador de violencia en que se encuentran la mayoría de las mujeres víctimas de violencia, representa ser un evidente obstáculo para que las mujeres puedan iniciar un trámite judicial, ya que para poder llevar el mismo, es necesario que exhiban actas del registro civil recientes de la víctima de violencia, de sus hijos e hijas, del acta de matrimonio e inclusive de la persona generadora de violencia, pero en virtud de que en la mayoría de los casos existe una dependencia económica con el generador de violencia, existe causa justificada por parte de la víctima de violencia a no iniciar el trámite legal por la falta de recursos económicos para poder obtener las actas del registro civil que se van a necesitar para iniciar el trámite judicial correspondiente .

Se estima viable la adición al párrafo tercero de la fracción VI artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ya que tomando en consideración que el costo o valor intrínseco por la expedición de un acta del registro civil que se emiten en las oficialías del registro civil del ayuntamiento, representa una erogación no mayor a los \$5.00 cinco pesos 00/100 M.N. por cada acta, en consecuencia se considera que dicha adición para exentar el pago de derechos por la expedición de un acta del estado civil, se considera que no generaría un detrimento significativo a los ingresos del ayuntamiento.

8.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce el ayuntamiento, éste debe funcionar mediante comisiones edilicias permanentes, mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente la propuesta de turnarlo a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y a la de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para que atienda el presente turno a comisiones **observando el adecuado contenido de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, a través de las reformas y adiciones que se consideren más convenientes, acordes a la legislación estatal y municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 fracciones II y III, 94 fracciones I,II,III, VI, XIV, XV, XVI, 95 fracciones I, II, V y IX, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual nos señala que:

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

- I. Gobernación;
- II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;
- III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;**

**Artículo 94.-**Compete a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto:

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and the name 'Susana P.'.*



**Artículo 94.-**Compete a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Intervenir en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- VI. Intervenir en la formulación y dictaminación de los estudios y proyectos presupuestarios de la Administración Municipal;
- XIV. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento;
- XV. Elaborar y ejecutar los presupuestos con enfoque de género, en toda la administración pública municipal; y
- XVI. Asesorar al el/la Presidente/a Municipal en la materia.

**Artículo 95.-**Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:

- I. Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;
- II. El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- V. Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;
- IX. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y

09.- Una de las funciones más importantes para el municipio de San Pedro Tlaquepaque es la de proteger la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos humanos de las personas, así como de sus bienes.

Importante es el apoyo municipal en estas cuestiones tan lamentables (feminicidio), proponiéndose lo siguiente:

ACTUAL:	PROPUESTA:
<p><b>Artículo 70.</b> Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes: CUOTAS</p> <p><b>I. En días y horas hábiles:</b></p> <p>a) Matrimonios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. Matrimonios en Oficina antes de las 3:00pm: \$ 113.00</li><li>2. Matrimonios en Oficina después de las 3:00pm: \$ 386.00</li><li>3. Matrimonios a Domicilio: \$ 994.00</li></ul> <p><b>II. En días y horas inhábiles:</b></p>	<p><b>Artículo 70.</b> Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes: CUOTAS</p> <p><b>I. En días y horas hábiles:</b></p> <p>a) Matrimonios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. Matrimonios en Oficina antes de las 3:00pm: \$ 113.00</li><li>2. Matrimonios en Oficina después de las 3:00pm: \$ 386.00</li><li>3. Matrimonios a Domicilio: \$ 994.00</li></ul>





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



- a) Matrimonios en oficina: \$ 644.00
- b) Matrimonios a domicilio: \$ 1,824.00
- c) En los demás, excepto defunciones cada uno: \$ 192.00

### III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

- 1. De matrimonio, en acta de nacimiento: \$ 110.00
- 2. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: \$ 749.00
- 3. De actas de defunción de personas fallecidas en el extranjero: \$ 235.00
- 4. De divorcio, en acta de nacimiento y matrimonio por cada una: \$ 114.00
- 5. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos no se pagarán los derechos a que se refiere este capítulo, y en el caso de matrimonios colectivos no causaran el pago establecido en el artículo 118 fracción I, inciso m).
- 6. De anotaciones generadas por Orden Judicial por cada una: \$ 114.00
- 7. De anotaciones generadas por Aclaraciones Administrativas por cada una: \$ 114.00

### IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad: \$ 616.00

### V. En los demás actos, por cada uno: \$ 1,112.00

**VI. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. De lo anterior se desprende que el registro de nacimientos realizado dentro de la oficina en día y hora hábil no genera el cobro de derechos, y para matrimonios, solo genera el pago de formas que estipula la presente ley.**

La primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quedan exentos de pago de derecho, el registro de nacimiento que se realice en las oficinas del Registro Civil, dentro del horario de labores, así como fuera de las oficinas o del horario, cuando exista causa justificada; y la expedición de la primera copia certificada del acta del registro de nacimiento.

Las oficinas del Registro Civil, tendrán la obligación de tener a la vista del público el horario de dichas oficinas, así como las cuotas correspondientes a los servicios que presten.

### II. En días y horas inhábiles:

- a) Matrimonios en oficina: \$ 644.00
- b) Matrimonios a domicilio: \$ 1,824.00
- c) En los demás, excepto defunciones cada uno: \$ 192.00

### III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

- 1. De matrimonio, en acta de nacimiento: \$ 110.00
- 2. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: \$ 749.00
- 3. De actas de defunción de personas fallecidas en el extranjero: \$ 235.00
- 4. De divorcio, en acta de nacimiento y matrimonio por cada una: \$ 114.00
- 5. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos no se pagarán los derechos a que se refiere este capítulo, y en el caso de matrimonios colectivos no causaran el pago establecido en el artículo 118 fracción I, inciso m).
- 6. De anotaciones generadas por Orden Judicial por cada una: \$ 114.00
- 7. De anotaciones generadas por Aclaraciones Administrativas por cada una: \$ 114.00

### IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad: \$ 616.00

### V. En los demás actos, por cada uno: \$ 1,112.00

**VI. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. De lo anterior se desprende que el registro de nacimientos realizado dentro de la oficina en día y hora hábil no genera el cobro de derechos, y para matrimonios, solo genera el pago de formas que estipula la presente ley.**

La primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quedan exentos de pago de derecho, el registro de nacimiento que se realice en las oficinas del Registro Civil, dentro del horario de labores, así como fuera de las oficinas o del horario, cuando exista causa justificada; y la expedición de la primera copia certificada del acta del registro de nacimiento.

**Tratándose de hijos e hijas víctimas indirectas de mujeres víctimas de feminicidio; así como también de mujeres que hayan sido receptoras de violencia y que sean canalizadas tanto por el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque o la Unidad de atención a la violencia de Género, quedara exentos de pago de derechos la expedición de las actas del registro civil o copias certificadas que**

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature that appears to read 'Sesana' and another that appears to read 'Abel'.*



	<p><b>requiera.</b></p> <p>Las oficinas del Registro Civil, tendrán la obligación de tener a la vista del público el horario de dichas oficinas, así como las cuotas correspondientes a los servicios que presten.</p>
--	--

Se estima que si en beneficio de las mujeres violentadas, se exentara de pago alguno de derechos por la expedición de esos documentos, representaría un ahorro y un apoyo de vital importancia, por lo cual, se pretende que se contemple este beneficio en favor de las mujeres que sufren violencia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Así también como lo dispone el artículo 04 de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

...

En nuestro municipio, el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en sus artículos 1, 13 fracción I, 17 fracción I, 25 fracciones XXXV y XLI y 27 fracción V, 39 fracción XVI, XVII, 40 ter fracción V, 48, 94, 95, 175, 176, reconoce la importancia de los derechos humanos y la delega a todas las autoridades municipales en el ámbito de sus competencia y aplicación.

Por todo ello resulta necesario y pertinente la **adición al párrafo tercero fracción VI del artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, destacando que es de urgencia y obvia resolución.

*José Luis  
Hernández*

*J*

*Abel*

*M*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



## ACUERDO:

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, como **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto autorizar se envíe iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco, para **adicionar al párrafo tercero de la fracción VI del artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque lo siguiente:**

**Artículo 70.** Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:

### CUOTAS

I. En días y horas hábiles:

...

II. En días y horas inhábiles:

...

III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad:

...

V. En los demás actos, por cada uno:

...

VI. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. De lo anterior se desprende que el registro de nacimientos realizado dentro de la oficina en día y hora hábil no genera el cobro de derechos, y para matrimonios, solo genera el pago de formas que estipula la presente ley.

La primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan exentos de pago de derecho, el registro de nacimiento que se realice en las oficinas del Registro Civil, dentro del horario de labores, así como fuera de las oficinas o del horario, cuando exista causa justificada; y la expedición de la primera copia certificada del acta del registro de nacimiento. **Tratándose de hijos e hijas víctimas indirectas de mujeres víctimas de feminicidio; así como también de mujeres que hayan sido receptoras de violencia y que sean canalizadas tanto por el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque o la Unidad de atención a la violencia de Género, quedara exentos de pago de derechos la expedición de las actas del registro civil o copias certificadas que requiera.**

Las oficinas del Registro Civil, tendrán la obligación de tener a la vista del público el horario de dichas oficinas, así como las cuotas correspondientes a los servicios que presten.

**Notifíquese.** - A Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

**LCDA. Mirna Citlalli Amaya de Luna  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

AFCHD/JLGR/KPA.

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a circular stamp and the name 'Susana P.'.*



Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de este turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado el turno a comisión presentado por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0265/2022/TC**-----

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto autorizar se envíe iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco, para **adicionar al párrafo tercero de la fracción VI del artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque lo siguiente:**

**Artículo 70.** Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:

CUOTAS

I. En días y horas hábiles:  
...  
...

II. En días y horas inhábiles:  
...  
...

III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad:  
...  
V. En los demás actos, por cada uno:  
...  
VI. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. De lo anterior se desprende que el registro de nacimientos realizado dentro de la oficina en día y hora hábil no genera el cobro de derechos, y para matrimonios, solo genera el pago de formas que estipula la presente ley. La primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá gratuitamente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quedan exentos de pago de derecho, el registro de nacimiento que se realice en las oficinas del Registro Civil, dentro del horario de labores, así como fuera de las oficinas o del horario, cuando exista causa justificada; y la expedición de la primera copia certificada del acta del registro de nacimiento. **Tratándose de hijos e hijas víctimas indirectas de mujeres víctimas de feminicidio; así como también de mujeres que hayan sido receptoras de violencia y que sean canalizadas tanto por el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque o la Unidad de atención a la violencia de Género, quedara exentos de pago de derechos la expedición de las actas del registro civil o copias certificadas que requiera.**

Las oficinas del Registro Civil tendrán la obligación de tener a la vista del público el horario de dichas oficinas, así como las cuotas correspondientes a los servicios que presten.

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----



**COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO “POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO”, EN LA COLONIA LA MEZQUITERA DE ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, de conformidad con la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- El desarrollo social es un proceso de crecimiento integral encaminado a mejorar las condiciones de vida de la población a través de la obtención de habilidades y virtudes, así como; la creación de oportunidades sociales, la erradicación de la desigualdad, la exclusión e inequidad social entre los individuos y grupos, esto con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural.

1

Así una buena intervención de los espacios públicos y de vivienda, logrando una transformación del entorno y del tejido social de las diferentes zonas que sufren de mayor rezago. Haciendo partícipes a las y los ciudadanos, con la finalidad de recuperar el espacio que antes era suyo, dando como resultado el cuidado del mismo y el desarrollo de su comunidad.

2.- Que la estrategia **“POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO PDC”** implementada por el Gobierno de Jalisco, representa una acción conjunta entre el gobierno, sociedad civil y comunidad para atender transversalmente las necesidades identificadas y priorizadas mediante la participación ciudadana, con un enfoque de derechos sociales alineados a la disminución de las carencias que conducen a las personas a una situación de pobreza y tiene como objetivo principal el de aumentar las oportunidades de desarrollo de las personas en situación de pobreza multidimensional moderada y extrema, garantizando el acceso a los derechos sociales, desde el ejercicio transversal de gobierno y la participación activa de las comunidades de los polos de desarrollo comunitario.

3.- Que conforme a los lineamientos de la estrategia **“POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO”** en referencia a los apoyos económicos otorgados a instituciones para impulsar el desarrollo, estos pueden ser empleados para implementar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos sociales, por ejemplo:

- Habilitación de espacios (equipamiento, insumos y adecuación de espacios).
- Impulso a la promoción para el desarrollo comunitario.
- Desarrollo de estrategias para la seguridad alimentaria.

<sup>1</sup> Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco 2007.





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



**NOTIFÍQUESE.-** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias**, solicito al Secretario de lectura.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Hago de su conocimiento que no están agendados para esta sesión, dictámenes de comisiones, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, en el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa**, se le concede el uso de voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeras, compañeros, todos, **VII.- A) Iniciativa suscrita por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal**, mediante la cual propone se apruebe y autorice la firma del **convenio de colaboración y asignación de recurso** para la implementación del programa denominado "**POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO**", en la colonia La Mezquitera del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que celebran por una parte la Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es cuanto Presidenta.-----

## C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;

**PRESENTE:**

La que suscribe **LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones IX y XX, 41 fracción I, 47, fracciones I y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción IX, XLI, 27 fracción, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

### INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la firma del **CONVENIO DE**

*Susana P. ...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



- *Acciones necesarias en materia de infraestructura, servicios, desarrollo de capacidades y habilidades entre otros factores indispensables para avanzar en la disminución de la condición de vulnerabilidad de las personas en los polos de Desarrollo Comunitario.*

4.- Que con base en el Dictamen que establece los Polos de Desarrollo Comunitario dentro del territorio de los 125 municipios de Jalisco, para el ejercicio 2022, y según lo estipulado en los Lineamientos Oficiales de la Estrategia Polos de Desarrollo Comunitario, el Comité Técnico de la Estrategia determinó y publicó en la página web de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, las localidades donde se focalizarán las acciones de la Estrategia durante el ejercicio 2022, siendo una de ellas la colonia La Mezquitera.

5.- Que durante los meses de junio a julio se aplicaron cuestionarios a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación General de Desarrollo Económico y la Dirección General de Políticas Públicas, para conocer la situación de las dinámicas, familiar, económica, social y comunitaria actual de colonia la Mezquitera; por lo que se logró tener un censo de 311 viviendas, en donde habitan 1,227 personas **ANEXO 1**.

6.- Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: **impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio**, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, establece:

**Eje estratégico 1.- Calidad de vida y desarrollo humano**

**Objetivo estratégico.** Ampliar la cobertura de los servicios de salud, mejorar y dar certeza jurídica a la vivienda y atender las necesidades de alimentación sana, suficiente y nutritiva para reducir la vulnerabilidad de la población en condiciones de pobreza. A su vez mejorar el acceso y la calidad de la educación, facilitar el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación con el fin de promover la seguridad humana con respeto e igualdad para todas las personas que habitan el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Estrategia:**

1.1 Dignificación de la vivienda.

**Eje 5. Construcción de la Comunidad y Seguridad Ciudadana**

**Objetivo Estratégico.** Contribuir en la construcción de la comunidad, en los derechos humanos, la reconstrucción del tejido social, la cultura de paz y la atención a la población en situación de vulnerabilidad; mediante la implementación de acciones que prevengan y atiendan los múltiples factores causales y efectos de las violencias, delincuencias, adicciones y otros fenómenos que puedan incidir o afectar la calidad de vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y su entorno en San Pedro Tlaquepaque.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



**Estrategias:**

5.1. ....

5.2. ...

5.3. ....

5.4. ....

5.5. *Espacios públicos para la reconstrucción del tejido social.*

5.6. *Participación ciudadana y construcción de paz en las comunidades.*

**EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.**

**OBJETIVO.** *Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que impacte en la seguridad comunitaria.*

**6. Estrategias:**

6.1. *Gestión sustentable de la infraestructura básica.*

6.2. ....

6.3. *Hacer efectivo el derecho a la ciudad y consolidar el modelo policéntrico como lo plantea el POTmet.*

metropolitano

7.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el **Derecho a la Ciudad** como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los centros de población y colonias en la municipalidad. Así, bajo el enfoque de **Seguridad Ciudadana** que reconoce que la violencia y la delincuencia no se atienden de **manera individual sino mediante la confianza y colaboración entre las personas que integran su comunidad para juntos construyan la seguridad y por ende la Paz**; por lo cual se trata de una construcción social que busca resolver un problema concreto mediante la acción conjunta entre el gobierno municipal que colabora con los actores sociales construyendo la confianza local, a través de colaborar con los propios vecinos y sus valores compartidos, facilitando la coordinación en las acciones del gobierno para prevenir la violencia y la delincuencia y con ello, **fortalecimiento la cohesión comunitaria**. Por lo tanto, la **Acción Pública local** (los actores que existen en la estructura social de la comunidad) **debe contemplar espacios de dialogo, de construcción cultural barrial y de intercambio de experiencias de vida de las personas que integran dicha comunidad**, por ello **se hace indispensable un ESPACIO PUBLICO que dignifique las comunidades, tendiente a RECONSTRUIR SU TEJIDOS SOCIAL y los procesos personales de los habitantes de la colonia**. Como se establece en la Sesión de Seguimiento de la Colonia La MEZQUITERA, que comprende una **Agenda Comunitaria** (análisis descriptivo) elaborada desde las y los vecinos, en donde una de las problemáticas más sentidas de la población es la necesidad de dar mantenimiento y rehabilitación a la mayoría de las calles de la colonia **Anexo 2**.



la intención de sumar fuerzas, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe; se han realizados importantes acciones en nuestro municipio, en concreto en las colonias La Cofradía, El Sauz y Los Ladrilleros para contribuir en el fortalecimiento del tejido social, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades con su entorno inmediato, por lo que la acción de pinta de fachadas quedará a cargo de esta asociación. **Anexo 5.**

Así, se va configurando la intervención integral conjunta de Gobierno Municipal y Gobierno Estatal de tal forma que las acciones contribuyan a la Seguridad Humana de los habitantes de la colonia y con ello a la Reconstrucción del Tejido Social y de la Paz en la municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de;

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, para la implementación del proyecto estratégico **"POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO"** en la colonia LA MEZQUITERA.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma de convenio de colaboración que celebran por una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL "CORAZÓN URBANO A.C."** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, para la implementación acciones derivadas del proyecto estratégico **"POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO"** en la colonia LA MEZQUITERA.

**TERCERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios que se pudieran presentar con el Gobierno Estatal y de Corazón Urbano A. C., con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para coordinar la intervención para el mejoramiento físico de las viviendas de aquellas personas poseedoras que se encuentren en proceso de regularización.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Dirección General de Políticas Públicas para dar seguimiento a la intervención social con las dependencias municipales y estatales

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Así, el rescate del Espacio Público, la construcción de calles completas y la dignificación de sus viviendas, son una prioridad para su Seguridad Humana, de tal forma que la Acción Pública de este Gobierno Municipal en coordinación con el Gobierno Estatal, juega un papel central para impulsar el desarrollo de social de esta comunidad.

8.- Que la intervención en la colonia La Mezquitera, se define en polígono para la realización de las actividades, mismo que se ilustra a continuación:



Se adjunta proyecto de movilidad sustentable **Anexo 3.**

9.- Que Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque ha mostrado interés y ha tenido sus acercamientos con el Gobierno del Estado, para llevar a cabo en este municipio el proyecto estratégico denominado **"POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO"**, en la zona denominada **"LA MEZQUITERA"** ubicada en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; por lo que el Gobierno del Estado remite la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, el cual tendrá una aportación estatal por la cantidad de **\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) Anexo 4.**, bajo las siguientes acciones:

Actividad	Instancia que desempeña la actividad
Infraestructura para calles y vialidades	Obras Públicas
Pinta de fachadas	Corazón Urbano A.C.

10.- Que con base en los esfuerzos realizados con anterioridad con la asociación civil **"CORAZÓN URBANO A. C."** misma que tiene como objetivo social celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de Gobierno municipal, local o federal con

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



regularización.-----

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Dirección General de Políticas Públicas para dar seguimiento a la intervención social con las dependencias municipales y estatales para proyecto estratégico denominado **“POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO”, EN LA COLONIA LA MEZQUITERA DE ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Políticas Públicas, Secretario del Sistema de Asistencia Social, Director Ejecutivo de Corazón Urbano A.C., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal**, mediante la cual propone se apruebe y autorice la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28827/LXIII/2022, que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte de la iniciativa, es cuanto Presidenta.-----

**Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.  
P r e s e n t e.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción XII, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



para proyecto estratégico denominado **“POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO”**, EN LA COLONIA LA MEZQUITERA DE ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

NOTIFÍQUESE. - a la Presidente Municipal, al Síndico, al Jefa de Gabinete, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Públicas, para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

R.G.I

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la iniciativa de aprobación directa presentada por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**

**-----ACUERDO NÚMERO 0266/2022-----**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, para la implementación del proyecto estratégico **“POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO”** en la colonia LA MEZQUITERA.--

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma de convenio de colaboración que celebran por una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL “CORAZÓN URBANO A.C.”** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, para la implementación acciones derivadas del proyecto estratégico **“POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO”** en la colonia LA MEZQUITERA.--

**TERCERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios que se pudieran presentar con el Gobierno Estatal y de Corazón Urbano A. C., con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.--

**CUARTO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para coordinar la intervención para el mejoramiento físico de las viviendas de aquellas personas posesionarias que se encuentren en proceso de

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
Susana LP  
Abel  
M



la calidad de ciudadano que se adquiere por el simple hecho de llegar a los 18 años; anteriormente existían diversas excepciones a las reglas generales, las cuales consistían en el monopolio de los partidos políticos al acceso al poder, misma que por diversas recomendaciones internacionales (Castañeda Gutman), se implementaron las candidaturas ciudadanas, en pleno siglo XX, resulta ocioso que la excepción supera a la regla general, en acceder al derecho pleno de la votación, es decir, también es necesario precisar que resulta ya un tema superado que después de haber modificado la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y la armonización de las constituciones locales en el tema de la reelección inmediata, se establezcan limitantes como solicitar licencias a los diputados que aspiren a reelegirse o pasar de una representación municipal a una estatal o inclusive federal. Así como también, consientes que el fortalecimiento de las instituciones de justicia electoral, actualmente están fortalecidas, y existen sanciones a quienes utilizan el cargo con fines electorales, por ello es necesario también dejar solamente como restricción aquellos que tengan que ver con los árbitros electorales (IEPCEJ e INE) a ser electos en el mismo periodo en el que fueron postulados.

Nos refieren que el artículo 74 regula los requisitos para acceder al cargo de Presidente, Regidor o Síndico Municipal en nuestra entidad, señala en su fracción V que se requiere no ser servidora o servidor Público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos **noventa días antes de la elección.**

Cabe señalar que este artículo regula el ejercicio de un derecho fundamental del ciudadano, es decir, el derecho a ser votado para ejercer cargos municipales de elección popular.

Enfatizan que de esta forma, el limitar este derecho se debe ser un acto legislativo tomado con la certeza de que esta limitante no exceda las atribuciones de la autoridad legislativa y no vulnere los derechos humanos de las personas.

**IV.-** En la parte considerativa y resolutive del dictamen de decreto nos señala que:

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 45/LXIII), y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto reformar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de los requisitos para acceder al cargo de Diputado, así como de Presidente, Regidor o Síndico Municipal.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular los respectivos cargos (Diputado, así como de Presidente, Regidor o Síndico Municipal) requiriendo no ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones cuando menos noventa días antes del día de la elección.







# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



## Iniciativa de Aprobación Directa

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28827/LXIII/2022, que reforma los artículos 21 y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la presente; el cual se sustenta con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

I.- Fue recibida en la Oficialía de Partes de esta Presidencia Municipal el pasado 05 de octubre del año en curso, la iniciativa de decreto número **28827/LXIII/2022**, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se solicita la aprobación de las reformas de los artículos de la **Constitución Política del Estado de Jalisco, (En materia de los requisitos para acceder al cargo para ser diputada o diputado y Presidenta o Presidente Municipal, Regidora o Regidor, Síndica o Síndico)**

II.- De la lectura del decreto de referencia en el punto anterior, se advierte que se solicita a este Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado las reformas a los artículos **21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco** mediante decreto número **28827/LXIII/2022**, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

III.- Señala los promoventes de la iniciativa presentada al Congreso del Estado de Jalisco que:

Actualmente en jalisco el crecimiento y la madurez política, la rendición de cuentas y la transparencia nos lleva a que sea ocioso pedir licencia a los legisladores, tal como lo establece el artículo 21 de nuestra constitución, pues estos se someten al escrutinio ciudadano. Además, la función del Poder legislativo es eminentemente plural y democrático y no emplea o hace uso directo de recursos públicos que permitan proselitismos, en otras palabras, no aplican recursos o programas ni estatales ni federales para verse beneficiados por el sufragio de los ciudadanos.

Señalan también que dentro de las garantías sociales que gozan los ciudadanos, se encuentran los derechos a votar y ser votados mismos que son intrínsecos a

*Abel Susana P.*  
*[Firma]*



VI.- Los diputados promoventes nos argumentan que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal.

Por otro lado señalan en la parte resolutive del dictamen, que concluyen aprobar las reformas a los artículos **21 y 74** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 28827/LXIII/2022

Constitución Política del Estado de Jalisco (PROPUESTA)
NÚMERO 28827/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:
Artículo 21.- [...]
I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
II. [...]
III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada <b>legalmente en él</b> , cuando menos los dos años <b>inmediatos</b> al día de la elección;
IV. No ser Consejera o Consejero Electoral o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral, Magistrado o Magistrada del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones, dos años antes del día de la elección;
V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
IX.- No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de secretaria del despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del estado, de la Fiscalía especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;
X.- No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o regidora, Sindico o Sindica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de una dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule a menos que se separe de su cargo noventa días antes de la elección; y
XI.- No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.
Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Asimismo, se contempla que, de esta forma, el limitar este derecho debe ser un acto legislativo tomado con la certeza de que esta limitante no exceda las atribuciones de la autoridad legislativa y no vulnere los derechos humanos de las personas.

Todo lo anterior, contempla la obligación de establecer limitaciones al ejercicio del derecho a ser votado, el cual deberá pasar siempre por una revisión minuciosa del derecho humano fundamental y debe pasar por el test de proporcionalidad obligatorio en todos los actos legislativos.

En ese orden de ideas, se considera que la redacción actual de los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, restringen de manera injustificada uno de los derechos más fundamentales que consagra el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el derechos a ser votado.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 21 y 74 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, si no únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto.

Exponen también que discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.

También argumentan que restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y general una gran desigualdad al momento de integrar planillas.

Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.

Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablan no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.

V.- Nos refieren en su propuesta de reforma de los artículos 21, y 74 que esta actualización constitucional (local) deben tener un listado de funcionarios concretos que, en su caso, deben separarse definitivamente del cargo o solicitar licencia, sin importar que el listado sea especialmente largo. No hacerlo así implica restringir derechos de personas, respecto de las cuales la medida no se justifica y, por el contrario, se torna en una violación a sus derechos y un exceso de la autoridad legislativa, exceso que por cierto favorece la discriminación de las personas por capacidad económica, así como una desigualdad de facto en la contienda pues solo los partidos fuertes, consolidados o en el ejercicio del gobierno, podrán completar planillas en el Estado.

*[Firma]*

*Amabel Sosa LP*

*[Firma]*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



## Artículo 74.- [...]

### I a III. [...]

IV. No ser MAGISTRADA O magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V.- No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI.- No estar en servicio activo en el ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII.- No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaría o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII.- No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la federación o del Estado en el municipio en que se pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX.- No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después de la elección.

### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

VII.- Es importante recordar que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

**Artículo 117.-** Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya

*Abel Susana P.*  
*[Firma]*



establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

**VIII.-** Leído el contenido del análisis y proyecto resolutivo, realizado por parte de los y las diputados del Congreso del Estado, es que se traduce y se coincide en la justificación y la propuesta de Decreto 28827/LXIII/22 relativo a las reformas de los artículos 21 y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Resulta entonces procedente autorizar la propuesta, lo anterior por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, bajo el siguiente:

#### Acuerdo

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28827/LXIII/2022, que reforma los artículos 21, y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la presente.

Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para sus efectos legales correspondientes

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

AFCHD/JLGR/kpa

Gracias, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de dicha propuesta, los que estén a favor levantar su mano, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la iniciativa de aprobación directa presentada por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**

**ACUERDO NÚMERO 0267/2022**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28827/LXIII/2022, que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la iniciativa.-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal**, mediante la cual se propone apruebe y autorice la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28826/LXIII/2022, que reforma el artículos 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte de la iniciativa que se discute, es cuanto Presidenta.-----

**Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**  
**P r e s e n t e.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción XII, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

### Iniciativa de Aprobación Directa

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la propuesta enviada por el

*Mirna Citlalli Amaya de Luna*  
*Susana P.*



Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28826/LXIII/2022, que reforma el artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la presente; el cual se sustenta con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

I.- Fue recibida en la oficialía de partes de esta Presidencia Municipal, la iniciativa de decreto número **28826/LXIII/2022**, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se solicita la aprobación de la reforma del artículo **13** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, (En materia de normalizar el financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales)

II.- De la lectura del decreto de referencia en el punto anterior, se advierte que se solicita a este Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado la reforma al artículo **13**, de la **Constitución Política del Estado de Jalisco** mediante decreto número **28826/LXIII/2022**, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

III.- Señalan los promoventes de la iniciativa presentada al Congreso del Estado de Jalisco que:

Es necesario mencionar, y hacer una relación de las reformas y cambios que ha sufrido el artículo 13 constitucional local, y sobre todo de la fracción IV y lo que contiene este, por lo que, en atención a ello, es que se transcribe el contenido de los decretos números 25839/ LXI/ 16 y 26373/LXI/17 con relación al artículo en mención.

Respecto al decreto número 25839/LXI/16, el cual fue publicado el día 20 de agosto del año 2016 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante el cual se reformó el artículo 13 fracción IV quedando a lo que interesa y para efectos de la presente iniciativa sigue:

"Artículo 13 (...)

(...)

(...)

(...)

I(...) al III (...)

IV.- La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos tengan acceso al financiamiento público destinado al cumplimiento de





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



sus fines. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro o acreditación después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas, y se otorgaran conforme a las bases siguientes y lo disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el estado de Jalisco, por sesenta y cinco del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediato anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores;

V(...) al IX(...)"

Cabe destacar que el decreto número 26373/LXI/17 fue publicado el día 2 de junio de 2017 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante el cual se reformó el artículo 13 fracción IV y que establecía:

"Artículo 13 (...)

(...)

(...)

(...)

I (...) al III

IV.- La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines ...

...

*Abel Sesana P.*



- a) El financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. . .
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos . . .
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento. . .

Señalan también que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27917/20 se advierte que la porción normativa que se reformó y fue declarado inválido como lo dispone el tercer resolutivo de la sentencia derivada de la acción de Inconstitucionalidad identificada como 165/2020 y sus acumulados 166/2020 y 234/2020, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, surtiendo efectos a partir del 30 de septiembre del 2020, se desprende lo siguiente:

"Artículo 13 (...)

(...)

(...)

(...)

I(...), al III (...)

IV.- La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines...

a)

b)

c)

d)

V (...) al IX (...)

Nos refieren que al momento de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, interpretó al artículo en cuestión y de donde, se advierte que en la sentencia del recurso de Reconsideración de expediente SUP-REC- 14912021 y SUP- REC-15012021 y sus acumulados, con relación a la Acción de inconstitucionalidad número 38/2017 y acumulados, determinó que el legislador local había establecido un cálculo diferenciado del financiamiento público para los partidos políticos nacionales y los locales.

Enfatizan que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Social, en acatamiento a lo señalado, es que mediante acuerdo identificado como IEPCACG-024/2021, aprobó la distribución del financiamiento a partidos políticos mediante la determinación de distribuir mediante dos bolsas: una bolsa de financiamiento público total por distribuir para partidos políticos locales, para el ejercicio 2021 de \$349,620,184.99 ( Trescientos

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); mientras que la bolsa de financiamiento público total por distribuir para partidos políticos nacionales, por \$ 187,063,387.06 ( Ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/ M.N.)

Consideran que debido a las dos bolsas, no corresponde a una distribución de forma equitativa y proporcional, ya que entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público, se distribuirá una bolsa de \$ 113' 811,287.92 y entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán los \$ 113'811,287.92 y entre solo 2 partidos políticos locales se dividirán los \$ 369'886,685.73, sin tener una equidad en lo que recibirán los partidos locales en contraversión o en comparativa a los partidos nacionales.

Bajo el mismo esquema, es evidente, que con la interpretación dada por los tribunales y la aplicación de la ley para la distribución del financiamiento público, no es acorde a la realidad proporcional y equitativa que debe prevalecer en todo proceso electoral.

#### IV.- En la parte considerativa del dictamen de decreto nos señala que:

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 45/LXIII), y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, decreto tiene por objeto normar el financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto normar el financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13, de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es normar el financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales.

V.- Luego entonces, es evidente el despropósito en la norma jurídica y que como legisladores estamos en condiciones y con la obligación de realizar ajustes a la realidad actual y, en este caso, a la desproporción y desequilibrio en la distribución del financiamiento público que pueden recibir los partidos locales y que nos reflejan el espíritu de la intención de la creación de la norma, ya que se debe otorgar el equivalente de recurso o financiamiento público por cada voto obtenido, dado que debe estarse a un reparto equilibrado y proporcional de un todo de dinero que esté destinado para el gasto o financiamiento de los partidos, y no como se encuentra hoy en día en la Constitución Local.

VI.- Los diputados promoventes nos argumentan que la presente iniciativa surge.

Por otro lado señalan en la parte resolutive del dictamen, que concluyen aprobar la reforma al artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 28826/LXIII/2022



Constitución Política del Estado de Jalisco  
(PROPUESTA)

NÚMERO 28826/LXIII/22, EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- [...]**

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

**SEGUNDO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

**TERCERO.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar la adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto.

**VII.-** Es importante recordar que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

**Artículo 117.-** Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

**VIII.-** Leído el contenido del análisis y proyecto resolutivo, realizado por parte de los y las diputados del Congreso del Estado, es que se traduce y se coincide en la justificación y la propuesta de Decreto 28826/LXIII/22 relativo a la reforma del artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Resulta entonces procedente autorizar la propuesta, lo anterior por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, bajo el siguiente:

### Acuerdo

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28826/LXIII/2022, que reforma el artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la presente.

Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para sus efectos legales correspondientes

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

AFHD/JLGR/kpa

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores, adelante regidor.

*Handwritten signatures and notes on the right margin.*



Habla el Regidor José Roberto García Castillo: Bueno, para exhortar de nuestros compañeros regidores en base al voto de la siguiente eh, propuesta, eh, nosotros siguiendo pues las enseñanzas de nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y de nuestro Presidente de nuestro partido Mario Delgado, donde no puede haber partidos políticos ricos y pueblo pobre, cuando este dinero puede ser utilizado para mejorar las calles, escuelas, parques, guarderías de los habitantes de Tlaquepaque, es todo y es cuánto Señora Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, ¿alguien más desea hacer el uso de la voz?, adelante regidora.-----

Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias Presidenta, compañeros, compañeras y compañeros regidores, solamente para dejar como claro que esta reforma no viene a desfavorecer a los partidos, ni mucho menos a saquear la distribución sino todo lo contrario, esta reforma viene a darle equilibrio y a una correcta distribución de los recursos a los partidos políticos que quienes más o menos conocemos el antecedente sabemos que había dos bolsas para la distribución de los recursos a los partidos políticos y eran repartidas de forma inequitativa, toda vez que los partidos que tenemos registro nacional como es el partido Acción Nacional competíamos en una bolsa en donde había más participantes que los de la bolsa local, que solamente estaban Futuro y Somos y eso desde luego hacía una desproporción total en la distribución de los recursos que no atendía el principio que, que debe de prevalecer que es de acuerdo a la votación es la cantidad de dinero que se tiene derecho, entonces yo celebro esta iniciativa del Congreso y por supuesto que, que la apoyo, es cuanto Presidenta.---

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿en contra?, con 15 votos a favor y 02 en contra se aprueba por mayoría. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 15 (quince) votos a favor y 2 (dos) votos en contra, por lo que fue aprobada por mayoría la iniciativa de aprobación directa presentada por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0268/2022**-----

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28826/LXIII/2022, que reforma el artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la iniciativa.-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Tlaquepaque.-----

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Se le concede el uso de la voz al Secretario.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso Presidenta y con permiso de este Pleno, hago de su conocimiento que se encuentra pendiente el Hermanamiento con la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, el mes pasado se aprobó el acuerdo 262/2022, que tiene por objeto la finalidad de habilitar el Centro Cultural el Refugio para el desahogo de la Sesión Solemne, sin embargo, y por cuestiones de agenda de ambos la Presidenta y el Presidente, se tiene la imposibilidad de cumplir con el tiempo estipulado en el acuerdo mencionado, motivo por el cual solicito tenga bien en aprobar la modificación del acuerdo 262/2022, únicamente para habilitar el Centro Cultural el Refugio durante los 30 días del mes de noviembre del año 2022, es decir, ampliarlo al mes de noviembre, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la modificación del acuerdo 262/2022, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:-

-----**ACUERDO NÚMERO 0269/2022**-----

**ÚNICO.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación al **Acuerdo 262/2022, derivado de la Sesión Ordinaria** celebrada el **15 de septiembre del 2022**, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **habilitar como recinto oficial, las 24 horas de los meses de septiembre (30 días), octubre (31 días) y noviembre (30 días) del 2022**, la finca marcada con el número **144 de la calle Contreras Medellín** de esta cabecera municipal, conocido como **"El Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio"**, a efecto de poder celebrar la sesión solemne para llevar a cabo el **Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.**-----

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza hacer uso de la voz a la C. Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para dirigir un mensaje; así como aquellos invitados especiales, para que refieran palabras en el contexto de la conmemoración.-----

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégicos; Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General de Relaciones Públicas, Protocolo y Giras; Jefe de Gabinete, Presidente Municipal de San Andrés Cholula, Puebla., Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad secretario técnico del Comité de Ciudades Hermanas; regidor José Alfredo Gaviño Hernández, regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, regidora María Patricia Meza Núñez, regidor Juan Martín Núñez Morán, regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez, regidor Braulio Ernesto García Pérez, regidora Jael Chamú Ponce, regidora Anabel Ávila Martínez, regidora Alma Dolores Hurtado Castillo, regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña, regidora María del Rosario Velázquez Hernández, regidor Luis Arturo Morones Vargas, regidora Susana Infante Paredes, regidora Ana Rosa Loza Agraz, regidor Jorge Eduardo González de la Torre, regidora Liliana Antonia Gardiel Arana, regidor José Roberto García Castillo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales, se le concede el uso de voz al Secretario del Ayuntamiento, para dar lectura a los asuntos agendados.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgado: Con su permiso compañera Presidenta, compañeros integrantes, se recibieron informes trimestrales de las actividades de la **Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna**, de las Regidoras **Fernanda Janeth Martínez Núñez, Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, Jael Chamú Ponce, Alma Dolores Hurtado Castillo, Anabel Ávila Martínez, Ana Rosa Loza Agraz, y Liliana Antonia Gardiel Arana**, así como del **Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez**, y de los Regidores **José Alfredo Gaviño, José Roberto García Castillo, Luis Arturo Morones Vargas, y Jorge Eduardo de la Torre**, correspondientes al periodo comprendido en los meses de **julio a septiembre del presente año**, también les informo que se recibieron informes trimestrales de las actividades de la Regidora **María del Rosario Velázquez Hernández**, así como de los Regidores **Braulio Ernesto García Pérez, y Roberto Gerardo Albarrán Magaña**, correspondiente al periodo comprendido de los meses de **julio a septiembre del año 2022**, y por ultimo también hacerles de



animales, según una nota del día de hoy del Periódico Índigo las cifras son alarmantes y el encabezado pues, también lo es, dice "El Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, descubrió que las Instancias Municipales del Área Metropolitana de Guadalajara que deberían ser encargadas de la protección animal, en los hechos se han convertido en grandes centros de matanza de animales y con apenas unas cuantas adopciones en su registros"; muestra ahí un, unas estadísticas, señala por ejemplo eh, de, de Tlaquepaque, que del 2020, a lo que va del 2022, 2,384 perros han sido eh, sacrificados y solamente 8 han sido eh, dados en adopción, también la página de Transparencia de este Gobierno Municipal eh, revise y menciona que en lo que va del año 1,954 perros y gatos fueron eutanasiados y solamente 29 fueron dados en adopción, esto sin contar los perros que mueren en la calle atropellados o los que mueren amarrados en casas, azoteas, terrenos eh, que también es algo lamentable que esté pasando, ahora bien y tomando en cuenta que una política pública eh, efectiva, debería de dar como última opción el sacrificio de perros y gatos como es en el caso de una enfermedad terminal eh, por lo anterior solicito Presidenta y reconociendo su sensibilidad y compromiso con las problemáticas sociales eh, hago la siguiente petición: Primero.- Que este ayuntamiento haga uso de todos los medios posibles de difusión impresa y digital para que se inicie una campaña en el municipio con la finalidad de promover la cultura de adopción y cuidado de las mascotas, el cual tendría que ir dirigido de forma general a todos los habitantes, por otro lado a niños niñas y adolescentes a través de las escuelas y también a los servidores públicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Segundo.- Se lleve a cabo en conjunto con Asociaciones Civiles Protectoras de Animales que existen en el municipio, campañas permanentes e itinerantes de adopción y cuidado de mascotas. Por lo anteriormente manifestado solicito Presidenta se atienda la presente petición, es cuánto.-----

La que suscribe MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, en mi calidad de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro en mi Tlaquepaque, Jalisco, con el debido respeto y en Sesión de Pleno del Ayuntamiento, me dirijo a Usted presidenta Municipal MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA a efecto de solicitar se atienda la siguiente problemática:

#### ANTECEDENTES:

Hoy quiero presentar un punto que considero importante y necesario visibilizar; Y que, además, hace frente al grave problema que enfrenta este Gobierno, ante la necesidad de sacrificar a los perros y gatos, por falta de quien los adopte, lo cual es inhumano y un problema que debe atenderse con responsabilidad y dándole la importancia que merece por parte de todas las instancias de gobierno, ya que esta situación es considerada como un problema social y de salud pública.

MAHATMA GANDHI:

LA GRANDEZA DE UNA NACIÓN Y SU PROGRESO MORAL PUEDE SER JUZGADO POR LA FORMA EN QUE SUS ANIMALES SON TRATADOS.





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



conocimiento que **se recibe oficio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos 169/2022**, en donde al texto señalan "Sirva el presente previamente para saludar y enviar un cordial saludo al, enviar un cordial saludo, derivado de la suscripción del contrato de comodato del pasado 19 de noviembre del año 2019, entre el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que dignamente preside y este organismo público autónomo Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en relación al predio ubicado en la calle Prolongación Gobernador Curiel No. 6197, en la Colonia Artesanos, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que se entregó en posesión para el funcionamiento de oficinas de enlace y capacitación de esta defensoría pública, en la cual se estableció una vigencia de 5 años a partir de la firma del mismo, la cual ofrece el próximo 18 de noviembre del 2024", es decir, cuando va a fenecer, ya en ese, este contrato y nos pide textualmente "es voluntad de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos dar por terminado de forma anticipada el citado contrato, lo anterior para efecto de programar la entrega material y jurídica de bien inmueble dentro de los 30 días posteriores a la recepción del presente eh, reiterando que conforme a lo dispuesto por la cláusula octava del instrumento jurídico se entregará a la administración municipal los comprobantes respectivos de los servicios a los que estamos obligados a efecto de entregar el inmueble totalmente libre de adeudo por algún servicio", es cuanto presidenta, lo firma la Licenciada Luz, perdón, Luz del Carmen Godínez González, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, es un predio que es municipal, que fungía como oficinas de enlace de la Comisión de Derechos Humanos y que nos devuelve al municipio porque ya no lo necesita.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continuando con el desahogo del octavo punto del orden del día, asuntos generales, se abre el registro de oradores, ¿Quién más?, solo los regidores, adelante regidora.-----

Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias, de nuevo agradezco el uso de la voz Presidenta, quiero presentar un punto que considero importante y necesario visibilizar, además de que este punto hace frente al grave problema que enfrenta este gobierno ante la necesidad de sacrificar a los perros y gatos por falta de quien los adopte, lo cual es inhumano y un problema que debe de atenderse con responsabilidad y dándole la importancia que merece por parte de todas las instancias de Gobierno, ya que esta situación es considerada como un problema social y de salud pública, Mahatma Gandhi dijo "la grandeza de una nación y el progreso moral puede ser juzgado por la forma en que sus animales son tratados", y estoy totalmente de acuerdo con eso, por ello, también quiero reconocer y felicitar a este Gobierno Municipal y a su Presidenta por todas las campañas permanentes e itinerantes que hacen para la esterilización de perros y gatos, pero el tema este es diferente y el tema que aborda no tiene que ver con la esterilización sino con el tema de, de la adopción y la protección de los

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
 Susana IP  
 Susana IP  
 Susana IP





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Reconozco y felicito las campañas permanentes e itinerantes que se llevan por parte de este Gobierno Municipal para la esterilización de perros y gatos; pero este tema aborda una problemática diferente.

Según una nota de día de hoy, del periódico Reporte **Indigo** las cifras son alarmantes, con el siguiente encabezado mismas que me permito citarles:

*“El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) descubrió que las instancias municipales del Área Metropolitana de Guadalajara, que deberían estar encargadas de la **protección animal**, en los hechos se han convertido en grandes centros de **matanza de animales**, y con apenas unas cuantas **adopciones** en sus registros”.*

## Muertes caninas

**Animales eliminados por Centros de Control Animal (sacrificios y eutanasias)**

Periodo reportado	Autoridad	Eliminados	Adopciones
2016-2021	Guadalajara	13,640	304
2010-2021	Zapopan	36,997	831
2019-2021	Tlajomulco	8,797	.
2020-2022	Tlaquepaque	2,384	8
2014-2021	Tonalá	16,641	.
<b>Total</b>		<b>78,459</b>	<b>1143</b>

Fuente: Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.

**Los procedimientos de trato animal buscan dejar como última opción el sacrificio de perros y gatos, como en casos de enfermedad terminal**

Según datos de la pagina de Transparencia del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tanto solo en lo que va del año, 1,954 entre perros y gatos fueron autanaciados y solamente 29 adopciones.

Y esto sin contar todos los perros de la calle que mueren atropellados o los que mueren de hambre amarrados en azoteas, patios o terrenos.

Ahora bien y tomando en cuenta que una política pública bien dirigida, debería dejar como última opción el sacrificio de perros y gatos, como en casos de enfermedad terminal.

Por lo anteriormente manifestado, me dirijo a Usted Presidenta, reconociendo su sensibilidad y compromiso para con las problemáticas sociales, la siguiente:

M. Abel Sesant P.



SOLICITUD:

PRIMERO: Que el ayuntamiento a través de todos los medios posibles de difusión impresa y digital, inicie una campaña en el municipio con la finalidad de promover la cultura de adopción y cuidado de mascotas.

El cual vaya dirigido a:

- DE FORMA GENERAL A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
- A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DE LAS ESCUELAS.
- A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

SEGUNDO: Se lleven a cabo en conjunto con Asociaciones Civiles protectoras de animales que existen en el municipio, CAMPAÑAS PERMANENTES E ITINERANTES DE ADOPCIÓN Y CUIDADO DE MASCOTAS.

ATENTAMENTE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, OCTUBRE 11, 2022

MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ  
REGIDORA CONSTITUCIONAL  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024

-----  
-----  
Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna:  
Adelante regidor.-----

-----  
-----  
Habla el Regidor Juan Martín Núñez Morán: Para hacer de conocimiento que ya se ingresaron los documentos necesarios y el dictamen precisamente para poder atender esta situación, ya este, se entregó en Secretaría General los edictos que correspondían por medio de transparencia para que se pudiera hacer en los, en los estrados y en los periódicos de mayor publicación, ya se tiene, ya estamos en respuesta en la siguiente sesión, ya se darán cuenta que si está trabajando en el mismo, de hecho el, el Consejo ya se, se, está establecido, ya se acercaron las personas correspondientes para atender esta petición, es cuánto gracias.-----

-----  
-----  
Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna:  
Gracias, pongo su consideración la iniciativa de la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández, quienes este por su aprobación favor de manifestarlo, ¿para antes?, si, adelante Fernanda.-----

-----  
-----  
Habla la Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez: Hola muy buenas tardes a todas y a todos, los saludo con muchísimo gusto y también este, para hacer de conocimiento de este Pleno, que desde, desde principios de año se ha estado trabajando en conjunto con la Dirección de Salud Animal y afortunadamente cada uno de los meses que ha transcurrido desde que inició esta administración se han estado llevando a cabo campañas no solamente de esterilización, de vacunas, sino también hago de su conocimiento que se han estado haciendo campañas de adopción en la que sí se han adoptado diferentes perritos y me da muchísimo gusto hacerles saber que... la semana pasada si no me equivoco, se llevó a cabo una campaña de, de adopción, ya en el área de... zona centro, aprovechando que hay muchísima circulación de personas en la vía recreativa,

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
- A circular stamp with illegible text.  
- A signature that appears to be "Mirna".  
- A signature that appears to be "Fernanda".  
- A signature that appears to be "Juan Martín".  
- A signature that appears to be "Juan".





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



sin embargo, tenemos que reconocer que en México no todavía, no tenemos esa cultura de adopción porque decidimos comprar perritos, entonces hemos estado trabajando en conjunto con la Dirección de Salud Animal para planear un programa en el que podamos concientizarnos todas y todos y saber que adoptar es amor y deje, y la compra es seguir fomentando el maltrato animal, entonces sí se está trabajando en el tema, sin embargo, tengo que afirmar que todavía falta mucho por hacer pero me da muchísimo gusto que el Gobierno Municipal que está encabezado por nuestra Presidenta si esté haciendo acciones por el bien y sabemos y lo reflejan exactamente las cifras que no lo ha, que nos ha dado la regidora que sí, sí tenemos que seguir viendo por este tema, soy una mujer que de verdad se preocupa por el, por la salud animal y de verdad tenga por seguro regidora que seguiremos trabajando e impulsando iniciativas que protejan esto y entre otros proyectos que se están llevando a cabo en conjunto que esperamos pronto darle las buenas noticias, es cuanto Presidenta.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias regidora, si, adelante.-----

Habla el Regidor Juan Martín Núñez Morán: Eh, solo para aclarar que aquí tengo copia del documento que se ingresó el 21 de Septiembre precisamente con la protección de animales y hemos seguido en curso todo lo que nos han indicado para poder hacer el Comité.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy bien.-----

Habla el Regidor Juan Martín Núñez Morán: Es cuanto gracias.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias.-----

Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Perdón, pero creo que sí es necesario, yo en ningún momento he menospreciado o he señalado que no se ha hecho el trabajo, si me escucharon reconozco el trabajo de este gobierno que se ha hecho en torno a los esfuerzos, pero también es cierto que no podemos segarnos a la situación y a las cifras que, que se están mostrando y que muestran una, una realidad que si bien es cierto no se pueden revertir o abatir de la noche a la mañana, creo que siempre podemos hacer algo más y mi trabajo es ese, abonar, participar, contribuir a que, a que todos trabajemos en torno a las problemáticas sociales y de salud y en atención a eso hago mi manifestación, pero reconozco los trabajos y el esfuerzo que está haciendo pero si señalamos las, las cifras, quiere decir que algo está faltando, es, es en atención a eso, gracias.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Claro, muchas gracias, gracias regidora, el sacrificio debe ser la última opción para nuestras mascotas, para nuestros perritos, para nuestros gatitos, así que cuente eh, con todo el apoyo para seguir fortaleciendo desde, desde comunicación, pues esta campaña de difusión para, para hacer más factible que la gente pueda adoptar y desde luego también trabajar con Asociaciones Civiles Protectoras de Animales para hacer mayor conciencia en el cuidado de nuestras mascotas, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, muchas gracias eh, Secretario te instruyo para que le des seguimiento con las áreas. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron**

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la solicitud presentada por la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández, bajo el siguiente:-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0270/2022**-----

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que a través de todos los medios posibles de difusión impresa y digital, inicie una campaña en el municipio con la finalidad de promover la cultura de adopción y cuidado de mascotas, el cual sería dirigido a:

- De forma general a todos los habitantes del municipio.
- A los niños, niñas y adolescentes a través de las escuelas.
- A los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo en conjunto con Asociaciones Civiles Protectoras de Animales que existen en el municipio, **CAMPAÑAS PERMANENTES E ITINERANTES DE ADOPCION Y CUIDADO DE MASCOTAS.**-----

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Educación, Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégicos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz?, una vez desahogado el orden del día se declara clausurada la **Décima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024, siendo las 14 (catorce) horas con 33 (treinta y tres) minutos del día 11 de octubre del año 2022, muchísimas gracias a todas y todos.**-----

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

*Secretaría*

*Arbol*

*M*





# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



**MTRO. JOSÉ LUIS  
SALAZAR MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**



**MTRO. ANTONIO FERNANDO  
CHAVEZ DELGADILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**JOSÉ ALFREDO  
GAVIÑO HERNÁNDEZ  
REGIDOR**



**ADRIANA DEL CARMEN  
ZÚNIGA GUERRERO  
REGIDORA**



**MARÍA PATRICIA  
MEZA NÚÑEZ  
REGIDORA**



**JUAN MARTÍN  
NÚÑEZ MORÁN  
REGIDOR**



**FERNANDA JANETH  
MARTÍNEZ NÚÑEZ  
REGIDORA**



**BRAULIO ERNESTO  
GARCÍA PÉREZ  
REGIDOR**




**JAEL CHAMU PONCE  
REGIDORA**



**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ  
REGIDORA**







ALMA DOLORES  
HURTADO CASTILLO  
REGIDORA




ROBERTO GERARDO  
ALBARRÁN MAGAÑA  
REGIDOR



MARÍA DEL ROSARIO  
VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
REGIDORA




LUIS ARTURO  
MORONES VARGAS  
REGIDOR



SUSANA  
INFANTE PAREDES  
REGIDORA




ANA ROSA LOZA AGRAZ  
REGIDORA



JORGE EDUARDO  
GONZÁLEZ DE LA TORRE  
REGIDOR



LILIANA ANTONIA  
GARDIEL ARANA  
REGIDORA



JOSÉ ROBERTO  
GARCÍA CASTILLO  
REGIDOR